

República de Colombia
Rama Judicial



16/AGO/17 14:29

CSUPER-EXTER

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2017

Oficio No. O.P.T. 6940

Presidencia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE CARRERA JUDICIAL-

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela
Proceso N°:1100122030002017020-300
De JOHN EDWARD FRANCO CALDERON
Contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO

F 43
EX-17-5118

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *QUINCE (15) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)*, proferida por el H. Magistrado (a) MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, a fin de que en el término de un (1) día, haga su derecho de contradicción y defensa de la misma manera y por conducto suyo deberá notificar a todos los participante dentro de la Convocatoria No SACUNA10-15 Y 10-16 del concurso destinado para los cargos de Empleados de Carrera de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACION DE LA EXISTENCIA DE ESTA ACCION A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO, DEBEN APORTAR LOS NOMBRES DE LOS MISMOS COMO DE SUS APODERADOS ASI COMO SUS DIRECCIONES Y TELEFONOS.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO
SECRETARIA



Anexo: escrito de tutela, anexos y auto

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Oficina 305
Commutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351
tutelascivilsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

16/08/2017 10:15 a. m.

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Ref.: Acción de tutela No. 2017-02043-00

Bogotá, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Se admite la acción instaurada por JOHN EDWARD FRANCO CALDERON contra la UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA.

Vincúlese a la presente acción a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA.

Involúcrese a través de la parte accionada a quienes participaron dentro de la Convocatoria No. SACUNA 10-15 y 10-16 del Concurso destinado para los cargos de Empleados de Carrera de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca -Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca-

Notifíquese a la parte accionada mediante oficio, y remitir copias del escrito de tutela, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído haga uso del derecho de defensa y contradicción.

Ténganse como prueba en su valor legal los documentos aportados con el escrito de tutela.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ
Magistrada

Bogotá D.C. Agosto 14 de 2017

Señores,
HONORABLES MAGISTRADOS (REPARTO)
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
Ciudad.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOHN EDWARD FRANCO CALDERÓN
ACCIONADO: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA.

JOHN EDWARD FRANCO CALDERÓN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.230.506 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio, y por medio del presente escrito, respetuosamente formulo ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA (Art. 86 consagrado en la Constitución Política de Colombia)**, en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA**, por vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, Debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas, y derecho al trabajo, consagrados en la Constitución Política de Colombia, lo anterior lo fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Me encuentro inscrito en la Convocatoria No. 02 Mediante los Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y SACUNA10-16 de 2010 del 5 y 26 de mayo de 2010 respectivamente, la Sala Administrativa del antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca.

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.

4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1º radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

SEGUNDO. Por medio de las Resoluciones Nos. SACUNR10-594 y SACUNR10-595 del 6 de agosto de 2010 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión e inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna.

TERCERO. En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se adelantó el día 7 de noviembre de 2010.

CUARTO. Mediante Resolución No. SACUNR11-47 del 11 de febrero de 2011, la Sala decidió sobre las solicitudes de presentación de prueba supletoria de aptitudes y conocimientos cuya aplicación se llevó a cabo el día 6 de marzo de 2011.

QUINTO. Los resultados obtenidos en la prueba de aptitudes y conocimientos fueron publicados con la Resolución No. CSBTR11-064 del 13 de abril de 2011.

SEXTO. Los participantes que superaron la etapa eliminatoria, fueron citados a entrevista, los días 26 y 27 de diciembre de 2013 y los días 27 y 28 de febrero de 2014.

SÉPTIMO. Mediante Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015, fueron publicados los puntajes obtenidos por cada concursante en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria.

OCTAVO. La citada Resolución fue notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 28 de mayo al 9 de junio de 2015.

NOVENO. El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 28 al 24 de junio de 2015 inclusive.

DECIMO. El resultado de la etapa clasificatoria, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en cada uno de los Registros Seccionales de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

DECIMO PRIMERO. Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, publicó, en orden alfabético, los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

DECIMO SEGUNDO. El día 23 de Junio de 2015, interpuse recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.
4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1° radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

DECIMO TERCERO. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá publicó la Resolución No. CSBTR15-165 del 20 de agosto de 2015 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

"El día 23 de junio de 2015, mediante escrito radicado en la secretaría de esta Sala, el señor JOHN EDWARD FRANCO CALDERÓN, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición a apelación en contra de la Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015, encontrándose dentro del término legal para ello.

En la citada Resolución el señor JOHN EDWARD FRANCO CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.230.506, figura así:

NOMBRES Y APELLIDOS /CEDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
FRANCO CALDERÓN JOHN EDUARDO - 80230506					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,83	5,00	51,11	150,00	631,00

Ahora bien, una vez revisados nuevamente los documentos aportados al momento de su inscripción se encuentra que acredita 5248 días laborados, descontando el requisito mínimo de 720 días resultan 4528 que multiplicados por 20 puntos y divididos en 360 arrojan un puntaje que supera al máximo permitido por la convocatoria, por lo que habrá de asignársele 150 puntos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución No. CSBTR15-111 de 2015 respecto del puntaje asignado a los Factores Experiencia Adicional y Capacitación-Publicaciones del concursante JOHN EDWARD FRANCO CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.230.506 así:

3 Corte Constitucional, Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correo.
 4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLÁNIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1° radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

NOMBRES Y APELLIDOS /CEDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
FRANCO CALDERON JOHN EDUARDO - 80230506					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,89	20,00	150,00	150,00	744,89

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto de 2015.

DECIMO CUARTO. Pese a encontrarse resueltos en su totalidad los recursos interpuestos de la etapa clasificatoria en fecha en el mes de agosto del año 2015, y no encontrarse recursos pendientes, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de carrera Administrativa, de manera arbitraria publicó la Resolución No. CSBTR16-318 del 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Profesional Universitario Área financiera Grado 11 - (Finanzas, ingeniería financiera, economía, administración de empresas, ingeniería industrial, administración pública o contaduría) y Profesional Universitario Grado 11 (Ingeniería de sistemas); dentro del concurso convocado mediante Acuerdo No. SACUNA10-15 de 2010, para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca" *Desconociendo el derecho a la igualdad, Debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas, y derecho al trabajo para los demás cargos ofertados dentro de la convocatoria SACUNA 10-15 y 10-16 y realizados dentro de las etapas anteriormente mencionadas*

DECIMO QUINTO. Debido a la negligencia por parte de los entes accionados de los entes participantes de la mencionada convocatoria, acudieron a la acción de Tutela 2016-786 a efectos de que se conformara el registro de elegibles.

DECIMO SEXTO. Mediante Derecho de Pétición instaurado el 17 de noviembre de 2016, accionado por la Dra. SANDRA ARAGÓN Auditora de la Contraloría General de la Nación, se solicitó información del estado de la convocatoria SACUNA 10-15 y 10-16, al considerar que había mora en el proceso concursal.

DECIMO SÉPTIMO. La petición referida en el numeral anterior fue atendida mediante oficio CSBTSA16-3376 del 23 de noviembre de 2016, informando que mediante resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015, fueron

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.

4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANIA GÓMEZ, Proceso: Tutela 1ª radicación: 41001-22-14-000-2015-0049D-00

publicados los puntajes obtenidos por cada concursante en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria, y las apelaciones por parte de la citada unidad, fueron resueltas cuyas Resoluciones fueron fijadas del 17 al 25 de noviembre de 2016.

A pesar que el Consejo Superior de la Judicatura cuenta con los presupuestos facticos y jurídicos para realizar el registro de elegibles, y siguiendo lo reglado en la Constitución Política de 1991 el Derecho al debido proceso administrativo, tiene rango Constitucional, por lo que, el que lo desobedezca, podrá ser susceptible de sanción y, a su vez, el afectado podrá promover la defensa de las reglas omitidas por vía de la acción de tutela.

El artículo 29 de la Carta Fundamental, consagra la protección del debido proceso y dispone que este derecho consiste "en el respeto a las formas previamente definidas, en punto de las actuaciones que se surtan en el ámbito administrativo y judicial, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad"[11].

Este derecho puede ser concebido como una reunión de etapas establecidas por la ley, que tienen como finalidad que las autoridades administrativas las cumplan y, a su vez, brinden a los administrados seguridad jurídica, así como el correcto funcionamiento de la administración y la certeza de la validez de sus actuaciones[12].

La Corte Constitucional ha reiterado en copiosa jurisprudencia que:

"el derecho al debido proceso administrativo se traduce en la garantía que comprende a todas las personas de acceder a un proceso justo y adecuado, de tal manera que el compromiso o privación de ciertos bienes jurídicos por parte del Estado a sus ciudadanos no pueda hacerse con ocasión de la suspensión en el ejercicio de los derechos fundamentales de los mismos. Es enérgica; la garantía consustancial e infranqueable que debe acompañar a todos aquellos actos que pretendan imponer legítimamente a los sujetos cargas, castigos o sanciones."[13] [14]

DECIMO OCTAVO. De manera arbitraria y sin que exista una justificación han omitido el deber de publicar mencionadas listas por más de "seis 06 años"

DECIMO NOVENO. La convocatoria número 2 ha sido objeto de demoras y dilaciones injustificadas y claramente vulnera el debido proceso, concretamente la noción del plazo razonable y con ello, los principios de celeridad, economía procesal, eficacia y lealtad procesal, cuando proviene de una demora dentro del

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.

4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente; Dra. ENASHEILA POLANIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1ª radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

correspondiente trámite administrativo. Ya que la primera actuación registrada, es decir con la que inicia el concurso de méritos publicada en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2302002/2784561/ACUERDO+No+SAC+UNA10-15+DE+2010.pdf>, es de fecha Cinco (5) de mayo de 2010 y hasta la fecha han transcurrido **SIETE (7) AÑOS y CIENTO VEINTICUATRO (124) DÍAS**, sin que el proceso concursal termine en su totalidad, a todas luces un tiempo exagerado para un concurso de méritos.

VIGÉSIMO. La renuencia de los entes accionados a continuar con el procedimiento previsto en la Ley 270 de 1996, vulnera mi derecho a la igualdad, al debido proceso, trabajo, y acceso a cargo de funciones públicas tal como lo explico a continuación.

PROCEDENCIA DE LA TUTELA COMO MECANISMO RESIDUAL

- 1- Ya son múltiples fallos de Tutela mediante los cuales las SALAS ADMINISTRATIVAS SECCIONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN E LA CARRERA JUDICIAL se les ha requerido y se les ha reprochado la mora en la resolución de los RECURSOS en el trámite de los CONCURSOS DE MÉRITOS que han venido adelantando, dilaciones injustificadas y desconocimientos de los términos que conllevan la afectación de los derechos fundamentales de los CONCURSANTES que se presentan a este tipo de CONVOCATORIAS.

La jurisprudencia Constitucional ha explicado que el amparo por vía de tutela en esta manera no es absoluto sino que está restringido a aquellos eventos relacionados con el rechazo del mérito como criterio relevante para acceder a los cargos, en detrimento de principios de objetividad y buen servicio que en muchas ocasiones se refleja con la dilación en la elaboración de la lista de elegibles para proveer vacantes en la administración pública. Ante la arbitrariedad, la tutela se convierte en el único medio y un mecanismo idóneo para garantizar los derechos de quien ha resultado lesionado con una conducta de tal entidad.

El desarrollo jurisprudencial de la Corte siempre ha descrito esta situación como un factor discriminatorio ampliamente reprochaba. Así desde de la Sentencia T-422 de 1992 indico:

"Justificado, la respectiva actuación deberá ser excluida del ordenamiento por ser violatoria del principio de igualdad"

"La carrera administrativa tiene un profundo sustento en los principios y valores que cimientan el ordenamiento Constitucional Colombiano, y consecuentemente los

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.
 4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1º radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

7

principios descritos en la anterior cita, como lo reconoce la misma corporación en Sentencia T-319-14”:

“4. La carrera administrativa, regla constitucional en la administración pública, particularmente en relación con la rama judicial

Esta corporación ha expresado en distintas oportunidades que la carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Carta política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público[19]. En este sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional[20].

Igualmente, de manera pacífica, la jurisprudencia del tribunal constitucional ha manifestado desde hace tiempo, que “La Constitución de 1991, con las salvedades que ella misma indica, ha hecho del sistema de carrera el general y obligatorio para la provisión de cargos al servicio del Estado, en todas sus ramas y órganos, para el ascenso dentro de la jerarquía de cada uno de ellos, para la permanencia de los empleados y para el retiro del servicio público (art. 125 C.P.)”[21]. En este sentido, esta corporación ha expresado reiteradamente que los funcionarios deberán ser nombrados por concurso público cuando el sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley[22], esto es, cuando se trate de cargos de elección popular, de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

- 2- En diversos fallos judiciales se han cuestionado y reprochado las demoras injustificadas en las que ha incurrido la Unidad de Administración de carrera Judicial a la hora de desarrollar los concursos de méritos al interior de la Rama Judicial. Así por ejemplo, la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO afirmó lo siguiente (Radicados 2015-502 y 2015-517).

“En atención a lo expuesto y dado que se corrobora que la Unidad de Carrera judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura, aun cuando dispone de los elementos necesarios, no ha finalizado la etapa clasificatoria de la Convocatoria N 20, paralizand o el proceso de concurso, deviene necesaria la protección de los derechos al debido proceso y al acceso a cargos públicos del actor, ordenando a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura que dentro del término de quince días, a partir de la notificación del presente fallo, proceda a publicar, a través de acto administrativo, los resultados de la etapa clasificatoria y demás establezca un cronograma claro y preciso, respecto de las actuaciones subsiguientes, con el fin de imponer un límite a la discrecionalidad de la Unidad de Carrera Judicial y permitir que el accionante, como los demás participantes, puedan tener certeza en lo atinente a los lapsos que deben cumplirse y cuando los mismos, eventualmente, se estarían pretermittiendo.”

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.

4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1ª radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

3- De igual forma en varias jurisprudencias emitidas por Tribunales de los Diversos Distritos Judiciales de Colombia:

- En igual sentido el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE mediante sentencia con Radicado No. 7000 1222300020150027300
- Por su parte el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ (Radicado 2015-00228-00) ha puesto de presente el deber de agotar el actual concurso de méritos en el término de dos años puesto que de no hacerse de esa manera se estaría desconociendo claramente el numeral 2 del artículo 164 de la Ley 270 de] 996.
- El TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERÍA también se pronunció sobre esta problemática (EXPEDIENTE 23 001 2214000 201500216-0.
- El fallo más reciente que obliga a la Unidad de Administración Carrera Judicial a abordar la etapa subsiguiente dentro del concurso de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios (Publicación registro de elegibles) sin más dilaciones injustificadas, fue proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura de Bogotá (radicado 2015-04753-00. La ratio decidendi y la parte resolutive de dicho son muy dicentes (nótese las negrillas).

4- Con estas dilaciones y demoras injustificadas se desconocen claramente los artículos 163 y 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, puesto que a la fecha la Rama Judicial no cuenta registros de elegibles vigentes, para proveer cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; Sobre este punto el Consejo de Estado en sentencia con radicación No. 47001-23-31-000-2012-00085-01 estableció que la finalidad de la norma [numeral 2 del artículo 164], es que siempre exista disponibilidad de personal para garantizar la provisión de los cargos vacantes que se presenten en cualquier especialidad y nivel dentro de la rama judicial.

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012, M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.
 4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1ª radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

PETICIONES

Con base en los hechos, en las normas invocadas y en la jurisprudencia citada, con todo respeto solicito lo siguiente:

1. Se tutelén mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS Y DERECHO AL TRABAJO, desconocidos por la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por la no conformación pertinente a elaborar la lista de elegibles dentro de la mencionadas convocatorias.
2. Que se le ordene a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas RESUELVA la petición incoada y por ende se proceda a la conformación de la lista de elegibles sin más dilaciones y aplazamientos para todos los cargos convocados dentro de las convocatorias SACUNA 10-15 y 10-16 del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de la Sala Administrativa del antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Administrativa y jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca”
3. Que se le ordene a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA proyectar el acto administrativo que notifique dichas resoluciones, y lo publique en un término máximo de cinco (5) días a partir del vencimiento de las 48 horas para ser consultado dentro del portal web de la página de la Rama Judicial en el enlace pertinente.
4. Que inmediatamente surtido lo anterior se continúe con la etapa subsiguiente del concurso (opción de sedes, nombramientos, etc.) por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bogotá, sin que haya lugar a más demoras injustificadas e infundadas.

3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.

4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1ª radicación: 41001-22-14-000-2015-00490-00

PRUEBAS Y ANEXOS

a) DOCUMENTALES

- Copia del Derecho de petición incoado ante el Consejo Superior de la Judicatura
- Respuesta Derecho de Petición.
- Copia convocatoria No. SACUNA 10-15 de 2010 (5 de mayo 2010)
- Copia Resolución No. SACUNR 10-594 (6 de agosto de 2010)
- Copia Resolución No. CSBTR 11-064 (13 de abril de 2011)
- Copia Resolución No. CSBTR 15-111 (27 de mayo de 2015)
- Copia Resolución No. CSBTR 15-165 (20 de agosto de 2015)

JURAMENTO

Manifiesto H. Magistrado bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

La Accionada:

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, en la Calle 12 No. 07-65 conmutador 3817200 ext. 7492-7474-7471.

El Accionante:

JOHN EDWARD FRANCO CALDERON Correo electrónico jefrac02@hotmail.com – jefrac@hotmail.com - Tel. 3192097457-3183606076
– Juzgado 25 de Familia de Bogotá ED. Nemqueteba piso 17.



3 Corte Constitucional. Sentencia T-156 de 2012. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.
4 TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA. SALA CUARTA E-DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL, magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA BOLANIA GÓMEZ. Proceso: Tutela 1ª radicación: 41001-22-14-000-2015-DD490-00

Bogotá D.C. 9 Noviembre de 2016

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA
Cra 10 No. 14-33 piso 17
CIUDAD

Ref. DERECHO DE PETICION ART. 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA – CONVOCATORIA 02 SACUNA 10-15 Y 10-16

Respetados señores

De acuerdo a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Nacional solicito a ustedes muy respetuosamente, me sea informado el motivo por el cual aún no se ha emitido el *registro de elegibles* y los nombramientos del proceso de selección de empleados de carrera del proceso SACUNA 10-15 Y 10-16 del año 2010 de la CONVOCATORIA número 02 de SECCIONALES Y DIRECCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que se lleva a cabo en esa entidad y su actual estado (teniendo en cuenta que los cargos que salen a concursos se encuentran efectivamente vacantes).

"ACUERDO No. SACUNA10-15 DE 2010 (5 de mayo de 2010) "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca"

En la medida que ya está surtido las correspondientes pruebas, exámenes y demás filtros para la conformación de dicho registro de elegibles y desde el mes de agosto de 2015 fueron resueltos en su totalidad los 68 recursos de la etapa clasificatoria, por ende, no veo del por qué la mora en la conclusión al proceso en mención, de acuerdo a lo siguiente:

Ley 270 de 1996 ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS numeral 2. "La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos...."

Ley 270 de 1996 ARTÍCULO 165. REGISTRO DE ELEGIBLES. "La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos.... Cuando se trate de cargos de funcionarios; o de empleados de las corporaciones judiciales nacionales el concurso y la incorporación al registro se hará por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en los demás casos dicha función corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura".

ACUERDO No. SACUNA10-15 DE 2010 (5 de mayo de 2010) numeral 7. " REGISTRO DE ELEGIBLES 7.1 Registro: Concluida la etapa clasificatoria (agosto 2015), las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura procederán a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos. (subrayado fuera de texto).

De igual manera, solicito me sea remitida la respuesta dada a la tutela impetrada por el señor WILSON LEONARDO SANTANA MURCIA con número de radicado 2016-00786-01 referida a esta convocatoria y de la cual la contestación a la misma no fue publicada en la página de la Rama Judicial para conocimiento del público.

Agradezco la atención y pronta respuesta a la misma.

Solicito sea remitida la respuesta a esta solicitud al correo electrónico.

Cordialmente;

SANDRA LILIANA ARAGON TRUJILLO
CC.65.767.681
Correo electrónico: sandra.aragon@contraloria.gov.co

El presente documento es una copia de un correo electrónico enviado por el señor Wilson Leonardo Santana Murcia a la Contraloría General de la República, el día 14 de mayo de 2016, con el asunto "Solicitud de información sobre el estado de la tutela impetrada por el señor Wilson Leonardo Santana Murcia con número de radicado 2016-00786-01".

El señor Wilson Leonardo Santana Murcia solicitó que se le remitiera la respuesta dada a la tutela impetrada por el señor Wilson Leonardo Santana Murcia con número de radicado 2016-00786-01 referida a esta convocatoria y de la cual la contestación a la misma no fue publicada en la página de la Rama Judicial para conocimiento del público.

Atentamente,

Sandra Liliana Aragón Trujillo
Contraloría General de la República
Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

CSBTS16-3376

Bogotá, D.C., miércoles, 23 de noviembre de 2016

Señora
SANDRA LILIANA ARAGON TRUJILLO
sandra.aragon@contraloria.gov.co

Asunto: "CONVOCATORIA No.2"

Respetada señora Sandra Liliana:

De la manera más atenta y en relación con el derecho de petición radicado en la secretaría de esta Corporación el pasado 17 de noviembre por medio del cual y en su condición de aspirante admitida dentro del concurso de la referencia, solicita le informemos el estado del mismo, al considerar que ha habido mora en el proceso concursal. De igual manera solicita se le informe sobre el fallo a la tutela interpuesta por el concursante WILSON LEONARDO SANTANA MURCIA.

Al respecto nos permitimos manifestarle:

- Mediante Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015, fueron publicados los puntajes obtenidos por cada concursante en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria.
- La citada Resolución fue notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 28 de mayo al 9 de junio de 2015.
- El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 28 de mayo al 24 de junio de 2015 inclusive.
- Esta Sala atendió y resolvió los recursos presentados en instancia de reposición y concedió ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial los de apelación que habían sido subsidiariamente interpuestos.
- Las apelaciones por parte de la citada Unidad, fueron resueltas cuyas Resoluciones fueron fijadas del 17 al 25 de noviembre de 2016.

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126



Oficio No. CSBTSA16-3376 Hoja No. 2

- Una vez desfiladas, se procederá a conformar los respectivos registros de elegibles.
- Ninguna de la acciones de tutela interpuestas contra este Consejo en el marco de la Convocatoria No. 2 ha prosperado o tutelado derecho alguno de los accionantes, incluido el concursante a quien usted cita en su escrito.
- La duración de los concursos depende de muchos factores, los cuales pueden tener relación con la construcción de pruebas, volumen de impugnaciones que se exterioricen en las diferentes oportunidades previstas para ejercer el derecho de contradicción, el número de aspirantes, el tema de contratación estatal con las entidades que adelantan algunos procesos concursales, etc.
- En cuanto al término para la conformación de listas de elegibles, el H. Consejo de Estado se pronunció en sentencia de agosto 17 de 2000, proferida dentro del proceso No. 2245, en los siguientes términos:

"Esas normas especiales en lo que a la carrera judicial se refiere, son las contenidas en el Decreto Ley 052 de 1987, estatuto que regía la misma, antes de que se expidiera la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia -Ley 270 del 7 de marzo de 1996-. (...) Por lo demás, ni el Decreto Ley 52 de 1987 ni en la Ley 270 de 1996 se establece un término perentorio para la conformación de la lista de elegibles, luego de la convocatoria del respectivo concurso." (Se resalta).

Por lo antes expuesto, le sugerimos consultar frecuentemente la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta, para que pueda estar atenta al proceso de conformación de los registros de elegibles:

www.ramajudicial.gov.co/carrerajudicial/concursosseccionales/Bogotá/ConvocatoriaNo.2

Cordialmente,


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Mgar.

Calle 85 No. 11-96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126


15

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO 80.230.506
 FRANCIS CALDERON

APELLIDOS
 JOHN EDWARD

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1980
 BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

05-AGO-1998 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARCEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-1500150-00360355-M-0000290303-20120218 002071174A 1 1511703709



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Sala Administrativa

16

ACUERDO No. SACUNA10-15 DE 2010
(5 de mayo de 2010)

"Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a todos los ciudadanos colombianos interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Consejos Seccionales de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial que existen en los Distritos Judiciales de Bogotá y Cundinamarca; para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, conformará las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas.

ARTICULO SEGUNDO.- La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. CARGOS EN CONCURSO

No. CARGOS PLANTA	DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS	DEPENDENCIA
91	Asistente Administrativo	5° L	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales, administrativas o en el manejo de equipos electrónicos de comunicación o similares.	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Hoja No. 7 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán indicar en la convocatoria, cargo por cargo, los requisitos mínimos establecidos para el ejercicio de los empleos:

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.

Para tal efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán aplicar el artículo 26 del Decreto 052 de 1987.

3.2 Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a cabo la inscripción, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca o a través de la Página Web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csisacun@cendoi.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 8 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

El respectivo formulario de inscripción será diseñado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en coordinación con las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

3.3 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado y firmado, acompañado de todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y aquellos que se deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria, en el Edificio "Hernando Morales Molina" de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca ubicado en la Carrera 10ª No.14-33 Mezanine, durante el periodo comprendido entre el veinticinco (25) y el treinta y uno (31) de mayo de 2010.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción. En el evento en que un aspirante diligencie más de un formulario, sólo se le tendrá en cuenta el último presentado. Los aspirantes sólo podrán inscribirse a cargos que correspondan a un mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el formulario de inscripción.

3.4 Documentación

Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

3.4.1 Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.

3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

Calle 85 No. 11-96 Piso 3° Teléfono 6 214007 Fax 6 214126
csjsacun@cendaj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 9 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

3.4.5 Certificados de experiencia relacionada en entidades públicas o privadas, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, podrán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo, medio tiempo). Las certificaciones deberán registrar dirección y teléfono de quienes las suscriben.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas en las que conste la cátedra o cátedras dictadas, fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5 Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta

Calle 85 No. 31-96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsacun@cendaj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 10 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

de cumplimiento de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, determinando fechas de inicio y de terminación (día – mes – año). No se admiten copias o fotocopias de los contratos.

3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante

LAS CERTIFICACIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, NI PODRÁN SER OBJETO DE POSTERIOR COMPLEMENTACIÓN.

3.5.7 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

3.5.8 La capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación.

3.5.9 Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta tamaño oficio, identificada con el nombre y apellidos completos y número de la cédula de ciudadanía del aspirante, en las mismas fechas y lugares establecidos para la inscripción.

4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirán mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. **Contra estas decisiones no habrá recurso en la vía gubernativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).**

Sólo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación.

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3° Teléfono 6 214061 Fax 6 214126

csisacun@cendoi.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 11 Acuerdo No. SACUNA 10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificatoria

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Aptitudes.

5.1.1 Pruebas de aptitud y de Conocimientos

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de aptitud y conocimientos, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. Ambas revisten carácter eliminatorio, de modo que, a quienes superen la primera, les será evaluada la segunda.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda, así mismo, aquellos aspirantes que no superen la segunda, quedarán eliminados del proceso de selección.

En el proceso de calificación de las pruebas de aptitud se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar las pruebas de aptitud y de conocimientos requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3° Teléfono 6 29 4067 Fax 6 214136
csisacuna@cendof.romajudicial.gov.co

Hoja No. 12 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

5.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.

Contra los resultados no aprobatorios, procederán los recursos de reposición y apelación que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de aptitudes y conocimientos, ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional y publicaciones, iv) Entrevista.

a. Pruebas de Aptitudes y Conocimientos. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la Sala Administrativa definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Hoja No. 13 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

NIVEL DEL CARGO - REQUISITOS	POSTGRADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO	PUNTAJE A ASIGNAR	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 HORAS O MÁS)	DIPLOMADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO
Nivel profesional Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
Nivel técnico Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

Hoja No. 14 Acuerdo No. SACUNA10-16 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

NIVEL DEL CARGO - REQUISITOS	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 HORAS O MÁS)	DIPLOMADOS	ESTUDIOS DE PREGRADO
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

d. Entrevista. Hasta 150 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 234067 Fax 6 214126

rsacuna@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 15 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010, "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos y aptitudes, mediante fijación del listado en la Secretaría de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Quienes superen la etapa de selección serán citados a la presentación de la entrevista, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma. Una vez se publique la citación no se admitirán cambios de sede.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección - Prueba de Conocimientos y Aptitudes y los puntajes de la etapa clasificatoria, se darán a conocer mediante resolución expedida por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa respectiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos

Contra los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes y los de la etapa clasificatoria, procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución.

Calle 85 No. 11-96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsacuna@cendof.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 16 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura procederán a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

La reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCION DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 165 de la ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca remitirá a la autoridad nominadora respectiva para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue

Hoja No. 17 Acuerdo No. SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010. "Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca".

nombrado para otro cargo de igual especialidad y categoría, debe abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

Será causal de retiro del proceso de selección, el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección. (Decreto 52 de 1987, artículo 28 y Ley 270 de 1996, artículo 204).

ARTICULO TERCERO.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la respectiva Sala deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial, en diario de amplia circulación local, y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y su ejecución quedará sujeta a la expedición de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsacum@cendof.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
 Sala Administrativa

28

RESOLUCION No. SACUNR10-594
 (6 de agosto de 2010)

"Por medio de la cual se decide y publica el listado de aspirantes **ADMITIDOS** al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca convocado mediante Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y SACUNA10-16 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA08-4591 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en Sesión Extraordinaria del día de hoy,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca, convocado mediante Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y SACUNA10-16 de 2010, a las siguientes personas relacionadas en orden ascendente de cédula:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGOS ADMITIDOS	No. GRUPO	ORDEN (FORMULARIO)
177.373	GAITAN ROZO	JUAN CARLOS	Técnico 11	10	2
			Técnico 10	10	4
230.875	VARON PEDRAZA	MARCÓ FIDEL	Profesional Universitario 12	6	1
			Profesional Universitario 11	6	2
			Profesional Universitario 11	6	3
232.979	RAMIREZ MARTINEZ	ARGEMIRO	Profesional Universitario 20	5	1
328.302	BAQUERO LEMUS	EDUARDO	Asistente Administrativo 7	12	4
			Asistente Administrativo 5	12	7
346.177	CUBILLOS VELASQUEZ	FEDERICO	Profesional Universitario 11	5	6
346.211	ESPITTA MORÁ	JUVENAL	Secretario Nominado	4	1
			Oficial Mayor o Sustanciadador Nominado	4	2
			Auxiliar Judicial 1	4	3
385.961	CASTRO NARANJO	NESTOR EDILBRAN	Profesional Universitario 20	5	1
406.815	SIERRA USAQUEN	HECTOR HUGO	Asistente Administrativo 7	12	6
413.432	RODRIGUEZ LIEVANO	WILLIAM ANIBÁL	Auxiliar Administrativo (Conductor) 3	13	1

Hoja No. 479 Resolución No. SACUNR10-594 del 6 de agosto de 2010. "Por medio de la cual se da a conocer y publica el listado de aspirantes ADMITIDOS al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Circunscripción convocada mediante Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y SACUNA10-16 de 2010"

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGOS ADMITIDOS	No. GRUPO	ORDEN (FORMULARIO)
80.229.151	HEREDIA MURCIA	ELBER FERNANDO	Profesional Universitario 14	5	4
80.229.286	JIMENEZ BURGOS	CESAR AUGUSTO	Profesional Universitario 12	6	1
			Profesional Universitario 11	6	2
			Profesional Universitario 11	6	3
80.229.797	CHAPARRO ARAQUE	JOHN FREDY	Profesional Universitario 11	9	1
80.229.809	GONZALEZ PEÑA	EDWAR HARVEY	Auxiliar Administrativo 3	12	8
80.230.123	ARIZA PEÑA	ROBINSON EDGARDO	Escribiente Nominado	11	1
			Escribiente Nominado	11	2
80.230.214	ANGEL MORENO	WILLIAM GIOVANNY	Profesional Universitario 12	5	5
			Profesional Universitario 11	5	7
80.230.506	FRANCO CALDERON	JOHN EDUARDO	Asistente Administrativo 9	12	1
			Asistente Administrativo 8	12	2
			Asistente Administrativo 7	12	3
			Asistente Administrativo 7	12	4
			Asistente Administrativo 7	12	5
			Asistente Administrativo 6	12	6
			Asistente Administrativo 5	12	7
			Auxiliar Administrativo 3	12	8
			Auxiliar Administrativo 4	12	9
			80.231.132	GÓMEZ BELTRAN	DIEGO FERNANDO
80.231.409	SANCHEZ HUERTAS	YIMY FERNANDO	Asistente Administrativo 5	12	7
			Auxiliar Administrativo 4	12	9
80.231.442	GARZON CALDERON	HERNAN ALONSO	Profesional Universitario 11	9	1
80.231.848	ZAMUDIO MORA	OSCAR RODRIGO	Profesional Universitario 20	5	1
			Profesional Universitario 15	5	2
80.231.958	DIAZ GRANADOS	MARIO ALBERTO ANGEL	Profesional Universitario 11	5	6
80.232.218	MEDINA MENDOZA	HERNAN ELIAS	Profesional Universitario 11	1	2
80.232.345	PERAZA MONTAÑEZ	EDWIN JAVIER	Profesional Universitario 11	5	7
80.232.404	GARCIA ALARCON	LEONARDO	Asistente Administrativo 6	12	6
80.232.637	CASTRO PADILLA	JOSE LUIS	Auxiliar Administrativo (Conductor) 3	13	1
80.232.799	SARMIENTO VALBUENA	JOHN ANDERSON	Técnico 11	10	1
			Técnico 10	10	3
80.232.800	SARMIENTO VALBUENA	IVAN DANID	Auxiliar Judicial 4 en Sistemas	10	5
80.232.922	VÁRGAS ANZOLA	EDGAR AUGUSTO	Asistente Administrativo 5	12	7
80.233.229	TORRES PEREZ	WILLIAM CEFERINO	Asistente Administrativo 9	12	1
			Asistente Administrativo 8	12	2
			Asistente Administrativo 7	12	3
			Asistente Administrativo 7	12	5
			Asistente Administrativo 6	12	6
			Auxiliar Administrativo 3	12	8
			Oficinista 5	12	10



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESOLUCION No. CSBTR11-064
(13 de Abril de 2011)

Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bogotá y Cundinamarca convocados mediante Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y de SACUNA10-16 de 2010.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 13 de abril de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y de SACUNA10-16 de 2010 del 5 y 26 de mayo de 2010 respectivamente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca.

Por medio de las Resoluciones Nos. SACUNR10-594 y SACUNR10-595 del 6 de agosto de 2010 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión e inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevo a cabo el día 7 de noviembre de 2010. Mediante Resolución No. SACUNR11-47 del 11 de febrero de 2011, la Sala decidió sobre las solicitudes de presentación de prueba supletoria de aptitudes y conocimientos cuya aplicación se llevo a cabo el día 6 de marzo de 2011.

Mediante Acuerdo No. PSAA11-7910 del 9 de marzo de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que esta Sala, continuara con el proceso de selección iniciado para la conformación de los registros de elegibles para los cargos de empleados de la Dirección Seccional de Bogotá-Cundinamarca, y de los Consejos Seccionales de Bogotá y Cundinamarca, que fueron convocados mediante Acuerdos SACUNA10-15 y SACUN10-16 de 2010.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, publica a continuación, en orden alfabético, los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSBTR11-064 del 13 de 2011^o Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bogotá y Cundinamarca convocado mediante Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y de SACUNA10-16 de 2011^o.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Publicar en orden alfabético los resultados finales obtenidos por los aspirantes en la prueba de aptitudes y conocimientos, en desarrollo del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bogotá y Cundinamarca convocado mediante Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y de SACUNA10-16 de 2010 así:

Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos
- AARON CAMARGO ANDREA MARIA Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	52527825	12	N.P.P. N.P.P.	N.P.P. N.P.P.
- ABAD ARROYO CARLOS ALBERTO Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	11051729	12	N.P.P.	N.P.P.
- ABARRA PINZON YEHIMI DAHIYAN Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	34373869	12	820,77 820,37	711,91 683,29
- ABAUNZA RUBIANO DANNY CEDIEL Secretario Nom. - (Derecho) Oficial Mayor o Sustanciadador Nom. - (Derecho) Auxiliar Judicial 1 - (Derecho)	80236088	4	653,97 650,40 628,00	N.A.A. N.A.A. N.A.A.
- ABELLO MORENO ISLENA Asistente Administrativo 6 - (Educación Media)	52776400	12	N.P.P.	N.P.P.
- ABELLO OSORIO JULIAN ANDRES Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	1013579310	12	N.P.P.	N.P.P.
- ABELLO RUBIANO CARLOS EDWIN Técnico 11 - (Sistemas - Electrónica) Técnico 10 - (Sistemas - Electrónica)	79488941	10	867,82 885,21	750,76 755,61
- ABREO TRIVIÑO LEDVIA ROSA Asistente Administrativo 9 - (Educación Media) Asistente Administrativo 8 - (Educación Media) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de audiovisuales y equipos similares) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de inventarios y/o actividades administrativas) Asistente Administrativo 6 - (Educación Media) Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares) Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media) Oficinista 5 - (Secretariado o Archivística)	20631997	12	644,36 631,46 627,96 671,00 642,75 646,79 699,09 643,80 644,39 637,46	N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A.
- ABRIL AGUDELO VIVIANA ANDREA Asistente Administrativo 9 - (Educación Media) Asistente Administrativo 8 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	52813171	12	N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P.	N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P.
- ABRIL GAITAN RICARDO ARCADIO	18223544	5 ^o		

Hoja No. 243 Resolución No. CSBTR11-064 del 13 de 2011" Por medio de la cual se expone el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bogotá y Cundinamarca convocado mediante Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y de SACUNA10-16 de 2011".

Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos
- FORIGUA BELTRAN SANDRA MILENA Profesional Universitario 11 - (Administración de Empresas, Economía, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	52411389	5	874,92	646,19
- FORTICH CAMARGO MARLON Profesional Universitario 20 - (Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública) Profesional Universitario 15 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) Profesional Universitario 14 - (Derecho, Administración o Ciencias Económicas) Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial) Profesional Universitario 11 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial)	72172447	5	644,08 646,82 640,34 660,43 617,51	N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A.
- FRACICA BARRERA ANGELA EDITH Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de computación y similares)	46681274	12	N.P.P.	N.P.P.
- FRADE ROCHA NIDIA ELIZABETH Asistente Administrativo 9 - (Educación Media) Asistente Administrativo 8 - (Educación Media) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de inventarios y/o actividades administrativas) Asistente Administrativo 6 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	20800408	12	N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P.	N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P. N.P.P.
- FRAGOZO BARRIÓS DAMARIS Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	56055410	3	648,77	N.A.A.
- FRAILE ORTIZ LUZ CLAUDIA Profesional Universitario 11 - (Administración de Empresas, Economía, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	52168433	5	706,39	N.A.A.
- FRANCISCO CAMACHO GIOVANNI Profesional Universitario 11 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	79449716	3	N.P.P.	N.P.P.
- FRANCO AIDA ALEXANDRA Profesional Universitario 20 - (Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública) Profesional Universitario 15 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) Profesional Universitario 14 - (Derecho, Administración o Ciencias Económicas) Profesional Universitario 14 - (Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	52153712	5	734,21 740,03 733,57 778,28	N.A.A. N.A.A. N.A.A. N.A.A.
- FRANCO CALDERON JOHN EDUARDO Asistente Administrativo 9 - (Educación Media) Asistente Administrativo 8 - (Educación Media) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de audiovisuales y equipos similares) Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de inventarios y/o actividades administrativas) Asistente Administrativo 6 - (Educación Media) Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de computación y similares) Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media) Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	80230506	12	898,72 889,45 889,73 932,63 963,33 907,49 925,69 899,43 898,58	655,96 660,14 762,98 753,62 739,99 751,43 850,83 784,23 754,63
- FRANCO CERQUERA ELVER OSWALDO Oficial Mayor o Sustanciador (Norm.) - (Derecho)	7722112	4	754,05	N.A.A.



RESOLUCION No. CSBTR15-111
miércoles, 27 de mayo de 2015

"Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del día 27 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante los Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y SACUNA10-16 de 2010 del 5 y 26 de mayo de 2010 respectivamente, la Sala Administrativa del antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca.

Por medio de las Resoluciones Nos. SACUNR10-594 y SACUNR10-695 del 6 de agosto de 2010 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión e inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se adelantó el día 7 de noviembre de 2010. Mediante Resolución No. SACUNR11-47 del 11 de febrero de 2011, la Sala decidió sobre las solicitudes de presentación de prueba supletoria de aptitudes y conocimientos cuya aplicación se llevó a cabo el día 6 de marzo de 2011.

Los resultados obtenidos en la prueba de aptitudes y conocimientos fueron publicados con la Resolución No. CSBTR11-064 del 13 de abril de 2011.

Los participantes que superaron la etapa eliminatoria, fueron citados a entrevista, los días 26 y 27 de diciembre de 2013 y los días 27 y 28 de febrero de 2014.

El resultado de la etapa clasificatoria, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en cada uno de los Registros Seccionales de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

En los términos de la convocatoria, esta etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1. Prueba de aptitudes y conocimientos: Hasta 600 puntos.** A los concursantes que obtuvieron 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplica una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura definió el peso porcentual en sesión del 15 de abril de 2015 y al aplicar la fórmula de cálculo a cada prueba y su sumatoria, se obtiene el puntaje total de este factor.



Hoja No. 2 Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015 "Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca."

2. Experiencia adicional y docencia: Hasta 150 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

3. Capacitación adicional y publicaciones: Hasta 100 puntos. Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

NIVEL DEL CARGO - REQUISITOS	POSTGRADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO	PUNTAJE A ASIGNAR	CURSOS DE CAPACITACION EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 HORAS O MÁS)	DIPLOMADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO
Nivel profesional Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones Maestrías	20		10
Nivel técnico Preparación técnica o tecnológica				

NIVEL DEL CARGO - REQUISITOS	CURSOS DE CAPACITACION EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 HORAS O MÁS)	DIPLOMADOS	ESTUDIOS DE PREGRADO
Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica		20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de cursum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tiene en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asigna el puntaje establecido en la reglamentación vigente al efecto.

Hoja No. 3 Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015 "Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca."

4. Entrevista. Hasta 150 puntos.

En desarrollo de esta etapa, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, verificó la documentación que reposa en las carpetas de inscripción de cada uno de los aspirantes y con base en las ponderaciones de calificación señaladas por cada uno de los factores a evaluar, procede a publicar los resultados finales obtenidos por los concursantes para cada uno de los cargos de aspiración.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Publicar, en orden alfabético los nombres de los concursantes con los resultados obtenidos en la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca:

NOMBRES Y APELLIDOS /CEDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
ACERO MUÑOZ JORGE ENRIQUE - 31584751 Auxiliar Administrativo (Conductor) 3 - (Educación Media)	382,21	5,00	150,00	0,00	537,21
ACEVEDO WILER DIANA MILENA - 52463366 Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	374,90	5,00	27,50	150,00	557,40
ACOSTA HERRERA MARTI SOL - 51733840 Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	337,56	0,00	57,11	150,00	544,67
ACOSTA MUÑOZ DENIS YOHANA - 52529588 Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	337,56	5,00	59,22	150,00	551,78
ACOSTA RAMIREZ OSCAR ORLANDO - 79932745 Auxiliar Administrativo (Conductor) 3 - (Educación Media)	476,31	0,00	92,39	150,00	718,70
AGUASACÓ VÁSQUEZ ISIDRO ALEXANDER - 79708186 Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	461,53	20,00	42,78	0,00	524,31
Asistente Administrativo 6 - (Educación Media)	400,32	20,00	62,78	0,00	483,10
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	394,70	20,00	42,78	0,00	457,48
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de inventarios y/o actividades administrativas)	384,54	20,00	42,78	0,00	447,32
Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	416,99	20,00	62,78	0,00	499,77
Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	393,41	20,00	42,78	0,00	456,19
AGUDELO JURADO JOHANNA ANDREA - 35353287 Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,59	5,00	5,00	0,00	434,59
AGUILAR LUGO LUZ - 33435261 Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas o Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,58	5,00	77,39	0,00	506,98
Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	369,41	5,00	97,39	0,00	471,80
Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	346,25	5,00	77,39	0,00	428,64
AGUILAR MORENO BRENDA - 52422584 Técnico 1.1 - (Administración)	412,04	5,00	42,67	150,00	609,71

Hoja No. 18 Resolución No. OSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015 "Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca."

NOMBRES Y APELLIDOS /CEDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
FORERO SERRANO JULIO ALBERTO - 79354920					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	449,14	0,00	107,94	150,00	707,08
Asistente Administrativo 6 - (Educación Media)	392,63	0,00	127,94	150,00	670,57
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	386,17	0,00	107,94	150,00	544,11
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de audiovisuales y equipos similares)	408,62	0,00	107,94	150,00	566,56
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de inventarios y/o actividades administrativas)	374,15	0,00	107,94	150,00	632,09
Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	408,92	0,00	127,94	150,00	686,86
Auxiliar Administrativo 4 - (Educación Media)	385,09	0,00	107,94	150,00	643,03
FORERO VARGAS ALBA - 52704092					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	387,85	10,00	27,94	0,00	425,79
NGO CALDERON JOHN EDWARDG - 80230506					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,89	5,00	51,11	150,00	631,00
FRESNEDA RAMIREZ DAVID MAURICIO - 80818997					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	400,34	0,00	3,89	150,00	554,23
FUENTES OLIVA YANNETH - 52479105					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	399,90	25,00	33,11	0,00	458,01
FUQUENE VALBUENA HEIDY YUBANA - 52048852					
Citador 4 - (Educación Media)	498,80	20,00	3,72	150,00	672,52
Escribiente, Nom. - (Derecho 2 años)	401,85	20,00	23,72	150,00	595,57
Escribiente, Nom. - (Derecho 3 años)	484,60	20,00	23,72	150,00	678,32
GAITAN MENDOZA LILIAN ANDREA - 52930196					
Profesional Universitario 11 - (Administración de Empresas, Economía, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	339,62	35,00	47,14	0,00	422,06
GALARZA LOPEZ MAURICIO - 79208797					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	312,87	0,00	23,89	75,00	411,76
GALEANO RODRIGUEZ ANA CECILIA - 42985960					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	399,75	0,00	47,17	0,00	446,92
GALINDO MORA LUZ DARY - 52184364					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,45	0,00	26,67	112,50	563,61
GALINDO ROJAS JOSE LUIS - 79839642					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	474,45	0,00	45,94	75,00	545,39
GALLEGO CASTRILLON ADRIANA - 1087989419					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,74	10,00	46,28	0,00	481,02
Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	366,08	10,00	65,28	0,00	442,36
GALVIS LOPEZ RAFAEL - 80016306					
Asistente Administrativo 6 - (Educación Media)	351,53	5,00	150,00	150,00	656,53
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	346,11	5,00	137,22	150,00	638,33
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de audiovisuales y equipos similares)	370,19	5,00	137,22	150,00	662,41
GALVIS MONCALEANO CAMILO EDUARDO - 79630617					



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

39

RESOLUCION No. CSBTR15-165
juves, 20 de agosto de 2015

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala de la fecha, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante los Acuerdos Nos. SACUNA10-15 y SACUNA10-16 de 2010 del 5 y 26 de mayo de 2010 respectivamente, la Sala Administrativa del antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca.

Por medio de las Resoluciones Nos. SACUNR10-594 y SACUNR10-595 del 6 de agosto de 2010 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión e inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se adelantó el día 7 de noviembre de 2010. Mediante Resolución No. SACUNR11-47 del 11 de febrero de 2011, la Sala decidió sobre las solicitudes de presentación de prueba supletoria de aptitudes y conocimientos cuya aplicación se llevó a cabo el día 6 de marzo de 2011.

Los resultados obtenidos en la prueba de aptitudes y conocimientos fueron publicados con la Resolución No. CSBTR11-064 del 13 de abril de 2011.

Los participantes que superaron la etapa eliminatoria, fueron citados a entrevista, los días 26 y 27 de diciembre de 2013 y los días 27 y 28 de febrero de 2014.

Mediante Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015, fueron publicados los puntajes obtenidos por cada concursante en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria:

La citada Resolución fue notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 28 de mayo al 9 de junio de 2015.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 28 al 24 de junio de 2015 inclusive.

Calle 85 No. 11-96 Piso 3º. Teléfono 6 214067. Fax 6 214126
 csjsabta@conjdoj.ramajudicial.gov.co



El día 23 de junio de 2015, mediante escrito radicado en la secretaría de esta Sala, el señor **JOHN EDWARD FRANCO CALDERON**, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición a apelación en contra de la Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015, encontrándose dentro del término legal para ello.

En la citada Resolución el señor **JOHN EDWARD FRANCO CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.230.506**, figura así:

NOMBRES Y APELLIDOS /CEDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
FRANCO CALDERON JOHN EDUARDO - 80230506					
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de computación y similares)	424,88	5,00	51,11	150,00	631,00

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El aspirante, recurre al considerar que cuenta con más experiencia y estudios de los valorados, por lo que solicita la revisión del puntaje en dichos factores, anexando nueva documentación para que también sea tenida en cuenta.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

El artículo 2º del Acuerdo No. SACUNA10-15 de 2010, respecto de la etapa clasificatoria dispone:

"5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de aptitudes y conocimientos, ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional y publicaciones, iv) Entrevista.

(...)

b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

Hoja No. 3 Resolución No. CSBTR15-165 del 20 de agosto de 2015 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición."

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

NIVEL DEL CARGO - REQUISITOS	POSTGRADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO	PUNTAJE A ASIGNAR	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 HORAS O MÁS)	DIPLOMADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO
Nivel profesional Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	5*	10
Nivel técnico Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

NIVEL DEL CARGO - REQUISITOS	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 HORAS O MÁS)	DIPLOMADOS	ESTUDIOS DE PREGRADO
Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica.	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos."

Para el caso del concursante, los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración consagrado en el acuerdo de Convocatoria son:

DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada en actividades secretariales o administrativas o en el manejo de equipos electrónicos de conmutación o similares.

Ahora bien, una vez revisados nuevamente los documentos aportados al momento de su inscripción se encuentra que acredita 5248 días laborados, descontando el requisito mínimo de 720 días resultan 4528 que multiplicados por 20 puntos y divididos en 360 arrojan un puntaje que supera al máximo permitido por la convocatoria, por lo que habrá de asignársele 150 puntos.

En cuanto al factor capacitación, se tiene que aporta 1 curso en sistemas superior a 100 horas que se puntúa como diplomado lo que corresponde a 20 puntos y 3 cursos en música, inglés y ventas a los cuales no se les asigna puntaje dado que no guardan relación con el cargo de aspiración.

La documentación que adjunta con el escrito de recurso acreditando experiencia y capacitación correspondiente a los años 2013 y 2014, no es posible tenerla en cuenta como quiera que sólo se puntúa la anexada al momento de la inscripción al concurso convocado en el año 2010, siendo posterior y extemporánea la que ahora presenta.

En mérito de lo expuesto la Sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución No. CSBTR 5-111 de 2015 respecto del puntaje asignado a los Factores Experiencia Adicional y Capacitación-Publicaciones del concursante JOHN EDUARDO FRANCO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.230.506 así:

NOMBRES Y APELLIDOS /CEDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
FRANCO CALDERON JOHN EDUARDO - 80230506					
Asistente Administrativo 5 (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas ó Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	424,89	20,00	50,00	150,00	744,89

ARTÍCULO 2º. Conceder para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto por el recurrente y comunicarle a través de la Secretaría de esta Sala esta decisión.

41

Hoja N.º 5 Resolución No. CSBTR15-165 del 20 de agosto de 2015 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

ARTÍCULO 3º. Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto de 2015

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

EMT/Mgar.